



Expediente N° 420-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fundación Guillermo Barberis con Fisco de Chile", rol N° C-3876-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 12 ABR 2017

N° 196

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAOS		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DER. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.158 de 29 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 65, de 7 de marzo de 2017, del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.190, de 5 de Abril de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 30 de septiembre de 2015 y resolución de 4 de abril de 2016 que complementa la sentencia de 30 de septiembre de 2015, ambas del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 26 de mayo de 2016, dictadas en los autos "Fundación Guillermo Barberis con Fisco de Chile", rol N° C-3876-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a la FUNDACIÓN GUILLERMO BARBERIS MASSA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha Fundación al momento del pago, la suma única y total de \$27.839.663. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta junio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde julio de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, deben actualizarse desde el 15 de julio de 2016 y la fecha de su pago efectivo. Corresponde además el pago de \$1.900.000 por concepto de costas personales, cantidad que no genera ni reajustes ni intereses.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$27.839.663 y \$1.900.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10798751

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de \$33.900.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

